

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESPL	Código: SST-PO-001
		Versión: 1
		04/02/2024

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL

LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.L, en pro de generar un ambiente de trabajo sano, seguro y adecuado para todos sus trabajadores, quienes, tienen derecho a trabajar en un entorno libre de toda forma de discriminación y/o conductas que se puedan considerar hostigamiento, presión o alteración.

Rechaza toda conducta que pueda tipificarse como acoso laboral, sexual, violencia basada en género contra las mujeres y personas de los sectores sociales LGBTIQ+ estableciendo la presente política como mecanismo de compromiso de la empresa, a fin de implementar actividades y estrategias que permitan generar una conciencia colectiva de sana convivencia, que promueva el trabajo en condiciones justas y dignas, donde se proteja la intimidad, la honra y la salud mental; Contando con la participación de las partes interesadas.

LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.L Se compromete en la prevención, intervención y mitigación de cualquier modalidad de acoso laboral, defendiendo el derecho de todos los trabajadores para ser tratados con dignidad en el trabajo.

- Conformar y garantizar el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, que tendrá a cargo salvaguardar la información que sea recolectada, dando trámite oportuno a las quejas que puedan aparecer en torno al acoso laboral, sexual, violencia basada en género contra las mujeres y personas de los sectores sociales LGBTIQ+ según lo dispuesto en la Resolución 2646 de 2008 (Art. 14), Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Resolución 2110 de 2023, circular 026 de 2023 y demás normas concordantes.

Cualquier persona involucrada en un comportamiento de hostigamiento será sujeta a investigación de acuerdo a lo establecido en la normatividad nacional vigente y sus respectivas medidas disciplinarias.

El incumplimiento de esta política, será considerado falta grave y como tal se le dará el manejo contemplado en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la empresa y/o demás normatividad nacional vigente aplicable.

Lebrija 20 de febrero de 2024.


EDUARDO VÁSQUEZ ZORRO
 Gerente General

Elaboró: Keyla Juliana Rivera Pérez / P. SST
 Revisó: Zully Catherine Mantilla/ sub Gerente Administrativo